PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

B03605537

04/2013

AMELIA CARO GALÁN, como Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad "ESCUELA DE MÚSICA CREATIVA, S.A.", domiciliada en Madrid, calle La Palma numero 35 C.I.F. numero B-78096203,

CERTIFICO: Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrada en el domicilio social el día 29 de Junio de 2.007, con asistencia de todos los Consejeros y con su conformidad unánime para celebrarlo, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Facultar expresamente al Presidente del Consejo DON PEDRO SEBASTIAN CARRILLO OLIVARES, para que pueda comparecer ante Notario y ratificar la aportación de la cantidad de 15.000 Euros, que ésta sociedad ha realizado a la FUNDACION MÚSICA CREATIVA, como dotación inicial, pudiendo firmar a tales fines los documentos públicos y privados que sean necesarios.

Tras la aprobación unánime del anterior acuerdo, se dá lectura al acta de la reunión del Consejo, siendo aprobada por unanimidad, firmándola todos los Consejeros.

Y PARA QUE CONSTE y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, Don Pedro Sebastián Carrillo Olivares, en Madrid, a dos de Julio de dos mil siete.

LA SECRETARIA V° B° EL PRESIDENTE

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA

CAPÍTULO I

INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 1.- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio

Art. 2.- Duración

Art. 3.- Régimen normativo

Art. 4.- Personalidad jurídica

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Art. 5.- Fines y actividades

Art. 6.- Libertad de actuación

Art. 7.- Desarrollo de los fines

CAPÍTULO III

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 8.- Destino de rentas e ingresos

Art. 9.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por partes iguales

Art. 10.- Selección de beneficiarios

Art. 11.- Publicidad de las actividades

CAPÍTULO IV

El PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

SECCIÓN PRIMERA
NORMAS GENERALES

Art. 12.- Carácter del cargo de patrono

Art. 13.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos de la Fundación Música Creativa

SECCIÓN SEGUNDA.
EL PATRONATO

Art. 14.- Composición

Art. 15.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

Art. 16.- Cese de los patronos.

Art. 17.- Cargos en el Patronato

Art. 18.- Competencia

Art. 19.- Reuniones y adopción de acuerdos

Art. 20.- Funciones delegadas

SECCIÓN TERCERA
EL PRESIDENTE

Art. 21.- Funciones propias

Art. 22.- Otras funciones

SECCIÓN CUARTA
OTRAS DISPOSICIONES

Art. 23.- El Patronato de Honor

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 24.- Dotación

Art. 25.- Patrimonio

Art. 26.- Inversión del patrimonio de la Fundación Música Creativa

Art. 27.- Rentas e ingresos

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

Art. 28.- Afectación

Art. 29.- Cuentas y plan de actuación.

Art. 30.- Ejercicio económico

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Art. 31.- Adopción de la decisión

CAPÍTULO VII

FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Art. 32.- Procedencia y requisitos

CAPÍTULO VIII

EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 33.- Causas

Art. 34.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

CAPÍTULO I

INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.

1. La Fundación Música Creativa (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos estatutos.

2. La Fundación es de nacionalidad española.

3. El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es todo el Estado, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional.

4. El domicilio de la Fundación radica en la calle de La Palma, nº 35 de Madrid.

   El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación a cualquier otro lugar del territorio del Estado español, mediante la oportuna modificación estatutaria con posterior comunicación al Protectorado. Asimismo y para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el Patronato podrá crear delegaciones en otras ciudades de dicho Estado.

Artículo 2.- Duración.

La Fundación está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo prevenido en el artículo 33 de estos estatutos.

Artículo 3.- Régimen normativo.

La Fundación se rige por la voluntad del fundador manifestada en estos estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y las demás normas de desarrollo.

Artículo 4.- Personalidad jurídica.

La Fundación, tras la oportuna inscripción registral que le confiere la personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar.

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5.- Fines y actividades.

La Fundación persigue los siguientes fines:

- Impulsar la difusión de la cultura musical popular y moderna.
- Desarrollar actividades pedagógicas, orientadas a fomentar la creatividad, la sensibilidad y la capacidad técnica de los estudiantes de música.
- Promover el establecimiento de los estudios superiores en jazz y música moderna, de acuerdo con lo que disponga en la materia la legislación educativa vigente.
- Financiar los estudios de música a quienes, poseedores de talento, carezcan de medios para afrontar su educación.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Organización de cursos y seminarios especializados.
- Edición de textos educativos, culturales y de difusión de los diferentes aspectos de la música moderna.
- Producción de conciertos, audiciones y presentaciones de música moderna y jazz.

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

- Producción de material discográfico que dé cuenta del estado y los avances de la música moderna en nuestro país.

- Establecimiento de acuerdos de mecenazgo que permitan dar soporte a las carreras profesionales de los jóvenes talentos musicales.

Realizar todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal, tales como

- Establecer convenios con instituciones de ámbito similar para la promoción conjunta de la cultura musical.

- Estimular los intercambios con instituciones nacionales e internacionales que actúen en el ámbito de la música moderna

- Articular acuerdos de cooperación con instituciones educativas para la promoción de la música moderna desde las primeras fases del proceso educativo.

- Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.

- Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Artículo 6.- Libertad de actuación

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualesquiera de las finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

Artículo 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.

b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.

c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

CAPÍTULO III

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8.- Destino de rentas e ingresos.

1. Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 9.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales.

Artículo 10.- Selección de beneficiarios.

1. En general la Fundación procurará atender y dirigir sus actividades al mayor sector de la población posible, principalmente en aquellas actividades vinculadas con el aprendizaje musical y el desarrollo de capacidades artísticas en el ámbito de la música

2. Siempre que sea precisa la delimitación de los beneficiarios, en casos tales como el otorgamiento de becas, la financiación de proyectos, o, entre otros, los intercambios, la Fundación atenderá de manera principal a aquellas personas que formen parte del sector de la población que pueda ser atendido conforme a los objetivos fundacionales, siempre de acuerdo con los criterios generales de imparcialidad y no discriminación y los particulares de mérito, capacidad, sin perjuicio de que también pueda considerar la pluralidad territorial, o las situaciones personales de necesidad de los beneficiarios, orden de petición y otros análogos.

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

3. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 11.- Publicidad de las actividades.

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO IV

EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN PRIMERA. NORMAS GENERALES

Artículo 12.- Carácter del cargo de patrono.

1. El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercitará las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

   Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

2. Los patronos ejercitarán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

Artículo 13.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

1. Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que se les causen

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

2. Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

3. No obstante lo establecido en este artículo, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

SECCIÓN SEGUNDA. EL PATRONATO

Artículo 14.- Composición

1. El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de 15 patronos.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

4. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado.

5. Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

Artículo 15.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. El primer Patronato será el designado por los fundadores en la escritura de constitución. La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que a la sazón figure inscrito en el Registro correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros

   El cargo de patrono tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones.

2. La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato,

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16.- Cese de los patronos.

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 17.- Cargos en el Patronato

1. Los patronos elegirán entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

2. El Patronato podrá nombrar de entre los patronos uno o más vicepresidentes que sustituirán al Presidente en caso de ausencia. Su mandato será de cinco años, sin perjuicio de sucesivas designaciones. En las mismas condiciones y con diferentes funciones, el Patronato podrá crear otros cargos.

3. Asimismo, el Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 18.- Competencia.

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

competa otorgar al protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

2. Interpretar y desarrollar los Estatutos, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de los fines.

3. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

4. Nombrar apoderados generales o especiales.

5. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

6. Aprobar el plan de actuación, la memoria oportuna, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.

7. Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la oportuna reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.

8. Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

9. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, aquellos actos que requieran la autorización del protectorado, la adopción de los acuerdos de modificación, fusión o liquidación de la Fundación.

10. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

11. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

12. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.

13. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

14. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

15. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

16. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

17. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

18. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

19. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

20. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

Artículo 19.- Reuniones y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además, cuantas veces lo convoque el presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el secretario y ordinariamente con una antelación al menos de cinco días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo e incluso efectuarse la convocatoria en forma verbal.

   No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos acuerden por unanimidad constituirse en Patronato y un orden del día.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

4. Salvo lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los estatutos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente o Vicepresidente que haga sus veces.

5. Los acuerdos, que se transcribirán en el libro de actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

Artículo 20.- Funciones delegadas.

La delegación de funciones que acuerde el Patronato no podrá extenderse a los actos sujetos a autorización del protectorado, a la

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

aprobación de las cuentas y del plan de actuación y a los acuerdos de reforma de los estatutos, fusión o liquidación de la Fundación.

SECCIÓN TERCERA. EL PRESIDENTE

Artículo 21.- Funciones propias.

1. Corresponde al presidente de la Fundación convocar las reuniones del Patronato, dirigirlas y resolver los empates que en las mismas se produzcan con voto de calidad.

Artículo 22.- Otras funciones.

Podrán corresponder al presidente, cuando así lo acuerde el Patronato, entre otras las siguientes funciones:

1. La representación de la Fundación, sin perjuicio de que el Patronato pueda otorgar ulteriores representaciones.
2. La ejecución de los acuerdos que adopte el Patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos que sean precisos a tal fin.
3. La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato corresponde al Presidente o a la persona que conforme a los Estatutos de la fundación, o al acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, corresponda.

SECCIÓN CUARTA. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 23.- Del Patronato de Honor

1. La Fundación Música Creativa podrá establecer un Patronato de Honor en el que se integren aquellas personas en las que, a juicio de la Fundación, concurran méritos relevantes en la difusión y el desarrollo de la música moderna
2. Los miembros del Patronato de Honor serán nombrados, con carácter permanente, por el Patronato de la Fundación Música Creativa

.....

CAPÍTULO V

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24.- Dotación.

La dotación de la Fundación estará compuesta:

a) Por la dotación inicial.

b) Por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la Fundación y que reciban la calificación de dotacionales.

Artículo 25.- Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica radicados en cualquier lugar, y especialmente por los siguientes:

a) Bienes inmuebles, que se inscribirán, en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

b) Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro.

c) Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación.

d) Bibliotecas, archivos, y otros activos de cualquier clase, que figurarán en su inventario.

Artículo 26.- Inversión del patrimonio de la Fundación.

1. El patrimonio de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para el cumplimiento de los fines de la fundación y la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales.

2. Sin perjuicio de los procedimientos administrativos de autorización o comunicación que pudieran corresponder, el Patronato podrá en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.

Artículo 27.- Rentas e ingresos.

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

Entre otros cualesquiera admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de:

a) Los rendimientos del patrimonio propio.

b) El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.

c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados.

d) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades.

e) Los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.

f) Los fondos que se alleguen y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación.

g) Cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.

Artículo 28.- Afectación.

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos de la Fundación.

2. Conforme a la regla general establecida en el artículo 9 de estos estatutos, la adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en el artículo 5 de los mismos tiene carácter común e indiviso; esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación Música Creativa no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Artículo 29.- Cuentas y plan de actuación.

1. La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

2. Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

3. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

   Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

4. Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Artículo 30.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 31.- Adopción de la decisión.

Siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación, el Patronato podrá acordar la modificación estatutaria pertinente con el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato, y siguiendo el procedimiento legalmente previsto.

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

CAPÍTULO VII

FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Artículo 32.- Procedencia y requisitos.

El Patronato de la Fundación podrá acordar su fusión con otra u otras fundaciones. El acuerdo de fusión exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

CAPÍTULO VIII

EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 33.- Causas.

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando pudiera estimar cumplido el fin fundacional o fuese imposible su realización. En todo caso, la Fundación se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato habrá de ser ratificado por el Protectorado.

Artículo 34.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

3. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.

4. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

Calle La Palma 35
28004 Madrid
Tel.: + 34 915 211 156
info@musicacreativa.org
www.musicacreativa.com

MINISTERIO
DE CULTURA

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA
Subdirección General de
Fundaciones y Mecenazgo

Maria del Carmen Martín Pastor, Jefe de Servicio

CERTIFICO:

Que por transcurso del plazo señalado en el Párrafo segundo del artículo 14.2 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, y no habiéndose inscrito la Fundación en el Registro de Fundaciones de este Protectorado, consta caducada la denominación reservada en su día.

Solicitada nuevamente certificación negativa con idéntica denominación que la reservada provisionalmente con anterioridad como "**FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA**" y subsistiendo las condiciones originarias de la anterior certificación expedida con fecha 23 de febrero de 2007, expide con la siguiente mención:

Que no consta inscrita en el Registro de Fundaciones de este Departamento, Fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por D./Dña. Secundino González Marrero bajo la denominación "**FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA**".

Y para que así conste, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, y sin perjuicio de terceros con mejor derecho, expido el presente en Madrid a 21 de junio de 2007.

El Subdirector General

MINISTERIO DE CULTURA · SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FUNDACIONES Y MECENAZGO · SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Juan Ignacio Cabo Pan

Edificio 7 Chimeneas
Plaza del Rey 1, 2ª 28071 Madrid
Tel. : 917 017 284
Fax. : 917 017 335
Email: info.fundaciones@mcu.es

B03605527

04/2013

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

Delegación de MADRID
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826767

Nº de Remesa: 07991254646

9028010852 Nº Certificado: 0799052009231

FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA

CL LA PALMA, 35
28004 MADRID (MADRID)

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.
Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.
La validez de las tarjetas acreditativas del nif pueden comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual / Trámites / Solicitud Certificaciones / Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.
El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo.
Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

MADRID, 27 de ABRIL de 2007
El Delegado Especial de la A.E.A.T. por suplencia.Art.17 Ley 30/1992

Manuel Trillo Alvarez

71200 - 07995200923 - 01 - 100 - 5

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Código de Identificación **Provisional**

G85080182

Denominación o Razón Social **FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA**

Anagrama Comercial:

Domicilio Social **CL LA PALMA 35 MADRID 28004 (MADRID)**

Domicilio Fiscal **CL LA PALMA 35 MADRID 28004 (MADRID)**

Administración de la AEAT **28603 MONTALBAN**

Fecha C.I. **Provisional: 27-04-2007**

Código Electrónico: **CDE5AC314CBB4A6A**

Sabadell Atlántico

D. Rafael González Pastor, en su calidad de Apoderado del Banco de Sabadell, S.A. oficina 0575 sita en Madrid calle Mejía Lequerica, 10

C E R T I F I C A :

Que en función de lo previsto en la legislación vigente en cuanto a Fundaciones, según datos que constan en nuestros Libros Registros, en esta oficina y en la cuenta corriente nº 0081 0575 72 0001092215 abierta a nombre de FUNDACION MUSICA CREATIVA (en constitución), en esta fecha se ha ingresado por ESCUELA DE MUSICA CREATIVA, S.L., con CIF B78096203, la cantidad de EUROS QUINCE MIL (15.000.-EUR) en concepto, según manifiestan, de aportación para constitución de la referida fundación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expedimos la presente en Madrid, a catorce de Junio de dos mil siete.

P.P. del Banco de Sabadell, S.A..

BancoSabadell
0575 Ag. Barceló
Mejía Lequerica, 10
28004 Madrid
Tel. 91 448 87 12
Fax 91 447 45 40

M-43899 | IX-04 Sabadell Atlántico es una marca registrada de Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Sabadell, plaza Catalunya, 1, inscrito en el R.M. de Barcelona, tomo 20001, folio 1, hoja B-1561, NIF A08000143

ES COPIA SIMPLE

SANTIAGO MORA VELARDE.
NOTARIO
C/ Sagasta nº 23 2ª Planta
(28004) MADRID
☎: 913 081 300 🖷: 913 081 313
✉: lagasca@notmora.com

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADO POR LA "FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA". ----------

NÚMERO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.- ----------

En Madrid, mi residencia, a veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.----------

Ante mí, **SANTIAGO MORA VELARDE**, Notario de Madrid. ----------

COMPARECE

DOÑA AMELIA CARO GALÁN, mayor de edad, divorciada, empresaria, vecina de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle La Palma, número 35.----------

Provista de su DNI./NIF. Número 1.111.706-R. --------

INTERVIENE

En nombre y representación, como **Presidenta del Patronato**, de la **FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA**, de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle La Palma, número 35. Constituida por tiempo indefinido en

VH4792596

Santiago Cháfer Rudilla, el día 22 de julio de 2.014, con el número 781 de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

Actúa por razón de su expresado cargo de Presidenta de la Fundación. Fue nombrada miembro del Patronato, por el plazo estatutario de cinco años, así como Presidenta del mismo, por acuerdo que el propio Patronato adoptó e día 1 de julio de 2.021, y expresamente facultada para este acto por acuerdo de la reunión del Patronato, según resulta de la certificación que se va a unir. ----------

Dicha certificación, compuesta de un folio de papel común, escrito por su anverso y su reverso, que me entrega para su protocolización con la presente. La certificación está firmada al final por la Secretaria del Patronato, Doña Ángela Domínguez Sahagún, con el visto bueno de la Presidenta, Doña Amelia Caro Galán, cuyas firmas legitimo.

La juzgo, según interviene, con capacidad y legitimación suficientes, para otorgar esta escritura de protocolización de acuerdos sociales, a cuyo fin: ----------

O T O R G A

VH4792595

autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. ----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.----------

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.”.----------

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

NOTARIA DE D. SANTIAGO MORA-VELARDE
MADRID

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Don Salvador López Delgado, en su condición de Secretario de la Fundación Música Creativa, con domicilio en C/Carmen Rico Godoy, 1 (C.P. 28110), con N.I.F. 25681565H, clasificada como organización sin ánimo de lucro por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha 17/12/2007 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte con el número 800,

Certifica

Que en el Libro de Actas de la Fundación Música Creativa figura la correspondiente a la reunión del Patronato celebrada en Madrid, el día 25 de febrero de 2021 a las 13:30 horas, de la que resulta lo que sigue:

- Primero.- Que la reunión fue debidamente convocada y celebrada con la concurrencia de los siguientes miembros del Patronato *(se deben tener en cuenta tanto los patronos presentes como los representados)*:

  - Doña Amelia Caro Galán con DNI 01111706R
  - Don Pedro Sebastián Carrillo Olivares con DNI 26420656G
  - Don Salvador López Delgado con DNI 25681565H
  - Doña Susana Marugán Sáenz con DNI 659090W

- Segundo.- Que en dicha reunión se aprobó por unanimidad y sin objeción la modificación de los estatutos siguientes:

CAPÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN.

Art. 5.- Fines y actividades:

- Impulsar la difusión de la cultura musical tradicional, popular y moderna
- Desarrollar actividades pedagógicas, orientadas a fomentar la creatividad, la sensibilidad y la capacidad técnica de los estudiantes de música
- Promover el establecimiento de los estudios superiores en jazz y músicas actuales de acuerdo con lo que disponga en la materia la legislación educativa vigente
- Financiar los estudios de música a quienes, poseedores de talento, carezcan de medios para afrontar su educación
- Promover proyectos sociales que contribuyan a la integración social, bienestar o empoderamiento de colectivos vulnerables a través de la educación y la cultura
- Promover la inserción laboral y el emprendimiento juvenil en el ámbito de la educación y la cultura

VH4792593

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

NOTARIA DE D. SANTIAGO MORA VELARDE - MADRID

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Protectorado de Fundaciones

FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA

ASUNTO: SA .Estatutos. Modificación. Resolución de no oposición.
FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA
555-356635

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, en fecha 24 de marzo de 2021, presentada por la **FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA**, comunicación del acuerdo adoptado por su Patronato, de fecha 25 de febrero de 2021, de modificar los estatutos que afecta a su artículo 5, referido a los fines y actividades.

A la solicitud se adjuntan:

- Certificación del acuerdo de aprobación del Patronato, emitida por el Secretario con el visto bueno de la Presidenta, que recoge la redacción dada al citado artículo.
- Texto de la modificación aprobada.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el Patronato de la Fundación.

Para su efectividad deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, para lo cual deberán remitir al citado Registro (plaza Jacinto Benavente nº 3, Madrid 28014) una copia autorizada y una copia simple.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
El Secretario General Técnico

Alberto García González

Plaza del Rey 6 – 1º
28071 Madrid
Tel.: 91 362 52 70
info.fundaciones@mecd.es

Código seguro de Verificación : GEN-cd1e-e34f-aa52-8271-330b-297b-93a1-43cf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-cd1e-e34f-aa52-8271-330b-297b-93a1-43cf
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ | FECHA : 29/05/2021 11:53 | Sin acción específica

VH4792592

ES COPIA SIMPLE

SANTIAGO MORA VELARDE.
NOTARIO
C/ Sagasta nº 23 2ª Planta
(28004) MADRID
☎: 913 081 300 🖷: 913 081 313
✉: lagasca@notmora.com

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADO POR LA "FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA". ----------

NÚMERO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- ----------

En Madrid, mi residencia, a veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.----------

Ante mí, **SANTIAGO MORA VELARDE**, Notario de Madrid. ----------

COMPARECE

DOÑA ÁNGELA DOMÍNGUEZ SAHAGÚN, mayor de edad, soltera, gestora de proyectos, vecina de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle La Palma, número 35.----------

Provista de su DNI./NIF. Número 72.750.338-G.-------

INTERVIENE

En nombre y representación, como **Secretaria del Patronato**, de la **FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA**, de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle La

VH4792591

consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla, el día 22 de julio de 2.014, con el número 781 de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

Actúa por razón de su expresado cargo de Secretaria de la Fundación, expresamente facultada para este acto por acuerdo de la reunión del Patronato, según resulta de la certificación que se va a unir. ----------

Dicha certificación, compuesta de un folio de papel común, escrito por su anverso y su reverso, que me entrega para su protocolización con la presente. La certificación está firmada al final por la Secretaria del Patronato, Doña Ángela Domínguez Sahagún, con el visto bueno de la Presidenta, Doña Amelia Caro Galán, cuyas firmas legitimo.

La juzgo, según interviene, con capacidad y legitimación suficientes, para otorgar esta escritura de protocolización de acuerdos sociales, a cuyo fin: ----------

O T O R G A

Cumplimentando el acuerdo adoptado por la Reunión del Patronato, con la asistencia de todos los miembros que

VH4792590

elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. ----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. ----------

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.”.----------

OTORGAMIENTO

Así lo otorga la compareciente, según interviene, y

VH4792589

FUNDACIÓN 800: MÚSICA CREATIVA: RENOVACIÓN DEL PATRONATO

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA RENOVACIÓN DEL PATRONATO

Dª Ángela Domínguez Sahagún, con D.N.I 72750338G en su calidad de Secretaria no patrona del Patronato de la Fundación MÚSICA CREATIVA, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 800,

CERTIFICA:

1º) que con fecha de 1 de julio de 2021 a las 13h. se celebró en Madrid una reunión del Patronato de la Fundación Música Creativa, debidamente convocada en tiempo y forma a la que asistieron como miembros del patronato D.ª Amelia Caro Galán, D. Pedro Sebastián Carrillo Olivares, D.ª Susana Marugán Sáenz D. Salvador López Delgado y como asistentes invitados D. David Calzado Carmona, D.ª Concha Hernández Hernández, D. Iñaki Sandoval Campillo, D.ª Laura Poggio Lagares, D. Mario Carrillo Caro y D.ª Ángela Domínguez Sahagún.

2º) que iniciadas las votaciones, se adoptaron por UNANIMIDAD de los asistentes los siguientes acuerdos:

a) que *los miembros del patronato propusieron el nombramiento de los siguientes nuevos patronos por un periodo de cinco años en virtud del artículo 15 de los estatutos:*

D. David Calzado Carmona, con D.N.I *52.554.009K*
D.º Concha Hernández Hernández, con D.N.I. *51.445.959L*
D. Iñaki Sandoval Campillo, con D.N.I. *44.611.357M*
D. Mario Carrillo Caro, con D.N.I. *53.495.918B*

Los cuatro representantes designados aceptaron el cargo y se incorporaron oficialmente al patronato de la Fundación.

b) que a efectos de que la renovación de todos los miembros del patronato se produzca en la misma fecha, los siguientes miembros del patronato presentaron su renuncia en bloque:

D.ª Amelia Caro Galán, Presidenta
D. Pedro Sebastián Carrillo Olivares
D. Salvador López Delgado, Secretario
D.ª Susana Marugán Sáenz

c) que *los miembros del patronato propusieron el nombramiento de los siguientes patronos por un periodo de cinco años en virtud del artículo 15 de los estatutos:*

D.ª Amelia Caro Galán, con D.N.I. 01.111.706R
D. Pedro Sebastián Carrillo Olivares, con D.N.I. 26.420.656G
D. Salvador López Delgado, con D.N.I. 25.681.565H

Los tres representantes designados aceptaron el cargo y se reincorporaron oficialmente al patronato de la Fundación.

Queda el Patronato constituido por un periodo de 5 años según el artículo 15 de los estatutos, con la aprobación de la siguiente designación de cargos:

D.º Amelia Caro Galán, Presidenta
D. Mario Carrillo Caro, Vicepresidente
D. Pedro Sebastián Carrillo Olivares, Vocal
D. Salvador López Delgado, Vocal

VH4792588

NOTARIA DE D. SANTIAGO MORA VELARDE - MADRID

dehú notificaciones

GOBIERNO DE ESPAÑA

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **G85080182**

Nombre/Razón social: **FUNDACION MUSICA CREATIVA**

Representada por:

Documento: **01111706R**

Nombre: **AMELIA CARO GALAN**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **324211260b48c98d4c0f**

Remitida por: **Ministerio de Cultura y Deporte**

Concepto: **Notificación (RES - 555-356635 - 2291099)**

Fecha de puesta a disposición: **31/05/2021**

Fecha aceptación: **01/06/2021 12:50**

CSV : DEHU-3d5a-fc77-6a54-cbcf-074d-b646-b69b-b423 | FECHA
EXPEDIENTE | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm | NIF/CIF
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 01/06/2021 12:50 | NOTAS : F

VH4792587